ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y

disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

La cultura constituye un componente fundamental del desarrollo social y territorial, en cuanto permite a las comunidades expresar, transmitir y recrear conocimientos, prácticas, tradiciones y formas de relacionarse con su entorno. En este marco, el acceso a procesos de formación artística contribuye a ampliar las oportunidades de participación cultural de la población y a fortalecer la apropiación de las manifestaciones artísticas y culturales presentes en el territorio.

La Secretaría de Turismo, Cultura y Competitividad del Municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con las competencias asignadas mediante el Decreto No. 347 del 28 de diciembre de 2020,

tiene dentro de sus propósitos el fomento, promoción, difusión y estímulo de las expresiones artísticas y culturales, lo cual comprende el desarrollo y acompañamiento de acciones orientadas a facilitar el acceso de la comunidad a espacios de formación y participación cultural.

En concordancia con estas competencias, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 contempla, dentro de la línea estratégica “Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente”, el programa Cultura y el subprograma “Santa Rosa de Cabal Líder Regional en promoción de la Cultura y el Arte, la Gastronomía y las Artesanías”, cuya ejecución se articula con el proyecto de inversión No. 2024666820003 - “Fortalecimiento de la promoción y apropiación de las artes, la cultura y el patrimonio cultural de Santa Rosa de Cabal”.

Dentro de dicho proyecto se encuentra prevista la actividad “Ofertar espacios de educación informal en actividades culturales”, mediante la cual el Municipio busca facilitar el acceso de la población a procesos de formación artística y cultural y generar espacios para la participación, creación y apropiación de las distintas manifestaciones artísticas.

La cultura constituye un eje fundamental para el desarrollo social, la construcción de identidad, la preservación de las tradiciones y el fortalecimiento del tejido comunitario, toda vez que permite generar espacios de participación, aprendizaje, integración y reconocimiento de las expresiones artísticas y culturales de la población. En este sentido, resulta indispensable promover estrategias que contribuyan al acceso, la formación y la circulación de conocimientos culturales, artísticos y de oficios tradicionales, garantizando escenarios que favorezcan el desarrollo de las capacidades y talentos de la comunidad.

Para el cumplimiento de esta actividad, el Municipio desarrolla el programa Centros Populares de Artes y Oficios - CEPAS, como estrategia mediante la cual se promueven procesos de formación artística y cultural y se facilita la participación de diferentes grupos poblacionales de las zonas urbana y rural. La continuidad y fortalecimiento de estos procesos requiere no solamente disponer de espacios de formación, sino también acompañar su organización, desarrollo, seguimiento, circulación y articulación con las demás actividades culturales promovidas por la Administración Municipal.

En este contexto, los Centros Populares de Artes y Oficios (CEPAS) se consolidan como espacios de formación, encuentro, participación y apropiación cultural, orientados a fomentar el aprendizaje de diferentes expresiones artísticas y saberes tradicionales, así como a fortalecer las habilidades y competencias de los participantes. Estos espacios contribuyen a la preservación del patrimonio cultural, al reconocimiento de las manifestaciones propias del territorio y a la generación de oportunidades de integración y desarrollo comunitario.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer los procesos culturales que se desarrollan en los Centros Populares de Artes y Oficios (CEPAS), mediante la vinculación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión cultural, brindando acompañamiento en la planeación, organización, coordinación y desarrollo de las actividades programadas, así como en la articulación de las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de estos espacios.

De igual manera, el apoyo a la gestión cultural permitirá contribuir al desarrollo de las actividades formativas, artísticas y comunitarias, promover la participación de la ciudadanía, realizar

acompañamiento a los procesos adelantados en los diferentes centros y apoyar las estrategias institucionales encaminadas a fortalecer la oferta cultural y ampliar las oportunidades de acceso a los bienes y servicios culturales.

En consecuencia, la contratación de los servicios de apoyo a la gestión cultural se considera necesaria y pertinente, toda vez que permitirá fortalecer el funcionamiento de los Centros Populares de Artes y Oficios (CEPAS), contribuir al cumplimiento de las metas institucionales en materia cultural y promover espacios de formación, participación e integración ciudadana, en beneficio del desarrollo cultural y social de la comunidad.

Asimismo, resulta relevante ampliar territorialmente las posibilidades de acceso a estos procesos, mediante acciones de acercamiento, sensibilización y formación que puedan desarrollarse tanto en comunidades urbanas como rurales. Particularmente en el sector rural, acercar la formación artística a las comunidades permite disminuir las dificultades asociadas al desplazamiento hacia el casco urbano y facilita la participación de personas que, por razones territoriales, pueden encontrar mayores barreras para acceder regularmente a la oferta cultural municipal.

De otra parte, el fortalecimiento de CEPAS requiere articular los procesos de formación con la programación cultural del Municipio, generar espacios para la exposición y circulación de sus resultados y acompañar la planeación de las actividades culturales institucionales. Esta articulación permite dar visibilidad al trabajo desarrollado por los participantes, integrar los diferentes procesos formativos y mantener una oferta cultural organizada conforme a la programación definida por la Secretaría de Turismo, Cultura y Competitividad.

Igualmente, el seguimiento de los grupos, niveles de formación, asistencia y población beneficiaria permite contar con información sobre el desarrollo efectivo de los procesos, identificar su cobertura y disponer de elementos para orientar las acciones de la dependencia. La focalización de beneficiarios contribuye, en este sentido, al seguimiento de la población atendida y al cumplimiento de los lineamientos institucionales asociados a la ejecución de los programas de formación cultural.

En consecuencia, para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión y el fortalecimiento de los Centros Populares de Artes y Oficios - CEPAS, se requiere contar con apoyo a la gestión cultural que contribuya al desarrollo y organización de los procesos, al acompañamiento de los grupos de formación, a la realización de actividades de sensibilización y circulación, al acercamiento de la oferta a comunidades urbanas y rurales y a la articulación de dichos procesos con las actividades institucionales de la Secretaría.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS POPULARES DE ARTES Y OFICIOS (CEPAS), como mecanismo para apoyar el cumplimiento de las actividades y metas institucionales asociadas al proyecto de inversión y al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, durante el término contractual y con autonomía en el desarrollo de las actividades asignadas.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** aprobado mediante acuerdo Municipal N°08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se

enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES, LA CULTURA, Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTA ROSA DE CABAL.
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.
PROGRAMA: Cultura
SUBPROGRAMA Santa Rosa de Cabal Líder Regional en promoción de la Cultura y el Arte, la Gastronomía y las Artesanías
ACTIVIDAD: OFERTAR ESPACIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ACTIVIDADES CULTURALES

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Turismo, Cultura y Competitividad, según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se requiere la contratación de una persona natural, con formación de bachiller con experiencia mínima de tres (3) años en capacitación o enseñanza de actividades artísticas, manualidades y/o artesanales para la prestación de servicios de apoyo a la gestión cultural para el fortalecimiento de los centros populares de artes y oficios Cepas.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS POPULARES DE ARTES Y OFICIOS (CEPAS).

2.2 ALCANCES:

1. DESARROLLAR UN (1) PROCESO DE FORMACIÓN SOCIOCULTURAL EN BISUTERÍA ARTESANAL Y TÉCNICAS CON MOSTACILLA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES MANUALES, CREATIVAS Y ARTÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

2. PROPONER Y COORDINAR 1 ACTIVIDAD MENSUAL DE CIRCULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO FORMATIVO, MEDIANTE LA EXPOSICIÓN DE PIEZAS ARTESANALES ELABORADAS POR LOS PARTICIPANTES Y OTRAS ACTIVIDADES DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD.

3. PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS TÉCNICOS QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE

LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD, REALIZANDO LOS APORTES PERTINENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR LA DEPENDENCIA.

4. APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOCIOCULTURALES ESTABLECIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y ARTESANALES QUE CONTRIBUYAN A LA VALORACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, LOS SABERES ARTESANALES Y LA IDENTIDAD DEL TERRITORIO.

5. REALIZAR MENSUALMENTE LA FOCALIZACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL REPORTE DE LOS PARTICIPANTES Y DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN BISUTERÍA ARTESANAL Y TÉCNICAS CON MOSTACILLA A CARGO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y COMPETITIVIDAD.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (**$4.500.000,00).**

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
2058 DEL 25/09/2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$6.000.000	$4.500.000

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (**$4.500.000,00).**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
621-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS POPULARES DE ARTES Y OFICIOS (CEPAS).	TRES (03) MESES	$ 6.750.000
588-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS POPULARES DE ARTES Y OFICIOS (CEPAS).	CUATRO (4) MESES	$ 10.600.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000,00),** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Se requiere la contratación de una persona natural, con formación de bachiller con experiencia mínima de tres (3) años en capacitación o enseñanza de actividades artísticas, manualidades y/o artesanales, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión cultural para el fortalecimiento de los centros populares de artes y oficios Cepas.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad: El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 6.1 del presente Estudio Previo.

9.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere la contratación de una persona natural, con formación de bachiller con experiencia mínima de tres (3) años en capacitación o enseñanza de actividades artísticas, manualidades y/o artesanales, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión cultural para el fortalecimiento de los centros populares de artes y oficios Cepas.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5 RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento de este.

10. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Fecha: 25/09/2026
Código BPIM: 2024666820003
Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES, LA CULTURA, Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTA ROSA DE CABAL
Actividad: OFERTAR ESPACIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ACTIVIDADES CULTURALES
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario.

12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: KATHERINE PATIÑO ESCOBAR
Cargo: Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad
Firma:

13. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: KATHERINE PATIÑO ESCOBAR
Cargo: Secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad
Firma:

Nombre: CARLOS MANUEL AYALA JIMENEZ
Cargo: Subsecretario de Cultura Fomento y Competitividad
Firma:

Fecha elaboración del documento: 20 de Octubre de 2026

Proyección y revisión jurídica: Secretaría de Turismo Cultura y Competitividad – Valentina Muñoz Herrera- Abogada externa.
Revisión de Legalidad: Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova -Subsecretaria de Contratación